



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año de la Innovación y la Competencia"

01093-2019-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 3, 4 y 39, de la Ley No. 492, del 27 de octubre de 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por decreto No. 1650, del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 14 de abril de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Edis Fernando Mateo Vásquez, por la provincia de Barahona.

Objetivo de esta Iniciativa:

Modificar los artículos 3, 4 y 39 de la Ley 492, del 27 de octubre de 1969, de la Ley no. 492, del 27 de octubre del 1969, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por decreto No. 1650, del 13 de septiembre del 1967.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Cultura, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley 318, de fecha 14 de junio de 1968, sobre Monumentos Nacionales.
- ✓ ley 1397, del 15 de junio de 1967, que crea la Oficina de Patrimonio Cultural.
- ✓ Ley 492, del 27 de octubre de 1969, que Declara la ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto No. 1650 del 13 de septiembre de 1967 y dicta otras disposiciones.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Cuatro artículos.

Observaciones:

Historial Legislativo:

Iniciativa numero	Condición actual.
01158-2012-PLO-SE	Perimida sin trámites legislativos.
1239-2012-SLO-SE	Aprobada el 15 de mayo de 2013, perimida en la Cámara de Diputados al término de la PLO-2013.
02427-2015-SLO-SE,	Rechazada por el Pleno de los diputados en sesión de fecha 3 de julio de 2011.
00361-2017-PLO-SE	Aprobada el 6 de junio de 2018 y perimida en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria 2018.
00645-2018	Aprobada el 20/6/2018. Perimida en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria 2018.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Revisado por:
--	---------------